

remuneraciones de servicios contraídos en diferentes encargos y comisiones , se opuso por el demandado el fuero privilegiado de Bureo , de que gozaba , fundado en que la derogacion contenida en la expresada Real Cédula de diez y seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro , debia entenderse en asunto que traxese aparejada la execucion , de que carecia enteramente la demanda que se ponía , pues antes se debia liquidar el crédito ante el Juez del aforado : y visto por el referido Alcalde con audiencia de las partes , se declaró por Juez competente para el seguimiento del referido asunto ; cuya providencia fue confirmada por el mi Consejo adonde se llevó en apelacion : Y habiendo recurrido á mí el demandado , solicitando se volviese á ver el negocio en las dos Salas plenas , de Justicia , y Provincia , tuve á bien acceder á esta solicitud , encargando al mi Consejo me consultase su determinacion , para que pudiese causar regla lo que resolviese en un asunto que no estaba expresamente decidido en la Real Cédula de que se trataba. Consiguiente á este encargo , volvió el mi Consejo á ver el asunto con la reflexion que acostumbra ; y teniendo presente que mi Real voluntad explicada en la mencionada Cédula de diez y seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro , y demás expedidas posteriormente , es dirigida á facilitar á mis amados Vasallos el pronto cobro de sus intereses , derogando en esta parte toda clase de fueros privilegiados , para evitar los muchos litigios que por eso se originaban , y con inteligencia tambien de lo que nuevamente expuso mi Fiscal , me hizo presente su dictamen en consulta de treinta de Enero de este año ; y por mi Real resolucion á ella , conformandome con su parecer , he venido en declarar , que el demandado debe contextar en el Juzgado ordinario á la demanda  
que

